



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 03 de Noviembre del 2020



Firmado digitalmente por RIVERA
GAMBOA Miguel Angel Benito FAU
20159981216 soft
Presidente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2020 22:23:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000342-2020-P-CSJLI-PJ

VISTOS:

El Oficio No. 122-2020-PPR-CCOMERCIAL-CSJLI remitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal por Resultados No. 0119 – Celeridad en los Procesos Civiles y Comerciales; el Oficio No. -2020-UPD-CSJLI-PJ cursado por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través de los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA.

Segundo. Que, en ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido diversas medidas administrativas para garantizar la prestación del servicio de justicia en materias urgentes y de emergencia, adecuando sus servicios ante la actual situación de la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, prorrogando incluso hasta el 30 de noviembre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000201-2020-P-CSJLI-PJ esta Presidencia aprobó el “Plan de actividades para la operatividad y reactivación de la prestación del servicio de administración de justicia en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima”, con el objetivo de brindar una orientación y guía de actividades requeridas para el reinicio del funcionamiento y prestación del servicio de justicia de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI).

Cuarto. Mediante el oficio de vistos, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal por Resultados No. 0119 – Celeridad en los Procesos Civiles y Comerciales, informa que todavía persiste en algunos juzgados de la subespecialidad comercial el procedimiento de programar la entrega del endose de los Depósitos judiciales en forma presencial a través de las Administraciones del Proyecto Justicia, lo que origina que se congestione el público en la Sede y se incremente la carga administrativa del personal del Proyecto Justicia y del personal jurisdiccional de los Juzgados; por lo que solicita se remita un Oficio Circular a los Juzgados Comerciales para que se cumpla con la disposición de remitir los endoses electrónicos directamente al Banco de La Nación. A tal efecto adjunta un cuadro comparativo de las diversas prácticas seguidas por los juzgados de la subespecialidad acotada, con relación a este asunto.

Quinto. La situación anotada ocasiona incertidumbre a los justiciables y abogados, que no pueden anticipar con certeza las acciones materiales requeridas para la defensa de su derecho, en razón de la diversidad de procedimientos operativos implementados en la prestación de un mismo servicio, lo que resulta contrario al objetivo institucional trazado por esta Presidencia para el actual periodo de gestión, relativa a la *“Legitimación social de la CSJLI mediante el mejoramiento del servicio de justicia, en calidad y oportunidad”*. Por tanto, dicha disfuncionalidad debe ser corregida, estableciéndose desde la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

organización judicial un procedimiento único y estandarizado a ser aplicado en los órganos jurisdiccionales homólogos de la subespecialidad comercial, sin que a tal efecto sea óbice la independencia jurisdiccional.

Sexto. En el actual contexto de la pandemia del COVID 19, la exigencia de la presencia física de jueces, trabajadores, abogados y justiciables en las sedes judiciales, para llevar adelante determinadas acciones procesales o de atención material, debe ser de carácter excepcional y residual, pues en la medida que puedan ser realizadas de modo virtual y remoto, deberá privilegiarse esta forma de trabajo. En ese sentido, en la organización judicial, y con especial énfasis en la judicatura de la subespecialidad comercial, se han implementado diversas herramientas y aplicativos basadas en el uso intensivo de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones, y en la interoperabilidad con otras instituciones, integrantes o no del sistema de justicia, precisamente para permitir no sólo la rapidez sino además la seguridad de las actividades requeridas en la gestión de los procesos judiciales. Uno de ellos es, precisamente, el Certificado de Depósito Judicial Electrónico, cuya naturaleza torna innecesaria la presencia física de los usuarios, para su endoso y entrega por parte de los órganos jurisdiccionales. Esto ha sido recogido, por ejemplo, en el “Protocolo de Entrega de Depósitos Judiciales en el Módulo Corporativo Laboral Adecuado al Tiempo de Pandemia Ocasionada por el COVID 19”, aprobado por Resolución Administrativa No. 185-2020-CE-PJ; así como en la Directiva No. 016-2020-CE-PJ denominada “Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de Orden de Pago Virtual en materia de Alimentos”, aprobada por Resolución Administrativa No. 294-2020-CE-PJ.

Sétimo. Que, mediante el Oficio del vistos, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo eleva a este despacho la propuesta de Lineamiento denominado: "Pautas para la atención y trámite de los Depósitos Judiciales





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Electrónicos en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima", con la cual se busca lograr la óptima y transparente atención y trámite de los depósitos judiciales electrónicos en los juzgados de la subespecialidad Comercial de la CSJLI, así como contribuir con la disminución de riesgos de transmisión de la COVID-19 en la sede judicial de los mencionados órganos jurisdiccionales.

Octavo. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas en los numerales 3 y 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento N° 006-2020-P-CSJLI-PJ denominado: "Pautas para la atención y trámite de los Depósitos Judiciales Electrónicos en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la ODECMA de la CSJLI verifique el cabal cumplimiento del presente Lineamiento, informando trimestralmente al despacho de esta Presidencia de la CSJLI.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la CSJLI; para su difusión y cumplimiento

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Jueces de la subespecialidad Comercial de la CSJLI, Gerencia de Administración Distrital, Responsable





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Técnico del “Programa Presupuestal por Resultado Celeridad en los procesos judiciales en materia Comercial 0119”, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MRG/lgc

Lpderecho.pe





 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA	
	Versión N.º 001	Página: 1 / 10
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000342-2020-P-CSJLI-PJ		
<p style="text-align: center;">Lineamiento N° 006-2020-P-CSJLI-PJ</p> <p style="text-align: center;">Pautas para la atención y trámite de los Depósitos Judiciales Electrónicos en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima</p>		
LIMA – NOVIEMBRE 2020		



1. Objetivo

Establecer una herramienta de consulta que orienta y dicta pautas para la atención y trámite de los Depósitos Judiciales Electrónicos hasta la entrega de las órdenes de pago correspondientes en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI).

2. Finalidad

Lograr la óptima y transparente atención y trámite de los depósitos judiciales electrónicos en los juzgados de la subespecialidad Comercial de la CSJLI, así como contribuir con la disminución de riesgos de transmisión de la COVID-19 en la sede judicial de los mencionados órganos jurisdiccionales.

3. Alcance

Es de cumplimiento obligatorio para los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la CSJLI y de los demás involucrados del modelo de despacho del "Proyecto de Mejoramiento de los Sistemas Judiciales para el Comercio y la Economía (Proyecto Justicia)", según el ámbito de sus competencias; durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de emergencia nacional.

4. Base normativa

- 4.1.** Decreto Supremo No. 156-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la



Nación a consecuencia del COVID-19, con sus sucesivas ampliaciones y modificaciones.

- 4.2.** Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y sus modificatorias.
- 4.3.** Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil; y sus modificatorias.
- 4.4.** Resolución Administrativa No. 0069-2020-P-CE-PJ, que aprueba el Reglamento denominado "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; y sus modificatorias.
- 4.5.** Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.
- 4.6.** Resolución Administrativa N° 110-2013-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 004-2013-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales".
- 4.7.** Resolución Administrativa No. 034-2013-CE-PJ que aprueba el "Proyecto de Mejoramiento de los Sistemas Judiciales para el Comercio y la Economía (Proyecto Justicia)".
- 4.8.** Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y sus modificatorias.



- 4.9.** Resolución Administrativa No. 195-2007-CED-CSJLI-PJ que aprueba la Directiva No. 01-2007-CED-CSJLI/PJ "Pautas a seguir en procedimientos relacionados con la tramitación de expedientes".

5. Disposiciones generales

- 5.1.** Los beneficiarios realizarán el requerimiento de autorización de pago de depósitos judiciales electrónicos, presentando su escrito respectivo a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) o, excepcionalmente, a través de la mesa de partes física.

Los beneficiarios podrán impulsar la atención de este requerimiento a través del aplicativo web «Módulo de Atención al Usuario – CSJLI», quedando prohibida la atención de actos de impulso que se formulen a través de otros medios (correo electrónico, mensajes de texto, llamadas telefónicas, mensajería instantánea *Whatsapp*, o similares).

En ningún caso los impulsos de parte a través del aplicativo web «Módulo de Atención al Usuario – CSJLI» sustituyen la presentación del escrito de requerimiento de autorización de pago de depósitos judiciales electrónicos.

- 5.2.** Para la ejecución y operatividad de la atención y trámite de los depósitos judiciales electrónicos, los jueces, trabajadores jurisdiccionales y administrativos involucrados, realizarán sus actividades, utilizando obligatoriamente, entre otros, las siguientes herramientas tecnológicas y conforme a la normativa que las regula:



Herramientas	Normativa	Finalidad
Sistema Integrado Judicial (SIJ)	Resolución Administrativa N° 181-2004-CE, que aprueba la Directiva N° 008-2014-GG-PJ "Normas para la Implantación del sistema Integrado Judicial - SIJ, en el Poder Judicial"	Lograr la estandarización de los sistemas informáticos en el ámbito jurisdiccional, contribuyendo a la mejora de los servicios de administración de justicia.
	Resoluciones Administrativas No. 13-2011-CED-CSJLI/PJ y No. 604-2015-P-CSJLI/PJ	Que dispuso el uso obligatorio del Sistema Integrado Judicial – SIJ, por parte de los jueces de todos los niveles, del personal jurisdiccional y administrativo de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos, y Juzgados de Paz Letrados de la CSJLI.
Módulo editor de texto del SIJ	Resolución Administrativa N° 343-2013-CE-PJ	Que permite la proyección de las resoluciones judiciales y posterior descargo, con la finalidad de garantizar y asegurar la transparencia del buen funcionamiento del sistema judicial.
Uso de conexión VPN	Resolución Administrativa N° 000124-2020-CE-PJ	Que se puedan usar los aplicativos y la información contenida en los equipos de cómputo que se encuentran en las diferentes sedes del Poder Judicial, dado el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Central



Herramientas	Normativa	Finalidad
Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE)	Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ	Que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación, lleguen a las partes procesales (destinatarios) en forma segura y célere; para lo cual se utilizará el Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Firma Digital acreditada por el INDECOPI y Certificados Digitales proporcionados por el RENIEC a los Jueces y Secretarios de los Juzgados, todo ello enmarcado dentro de la Infraestructura Oficial del Gobierno Electrónico.
Mesa de Partes Electrónica (MPE)	Resolución Administrativa N° 000133-2020-CE-PJ	Brindar un mecanismo de acceso y registro de demandas y escritos de los usuarios del Poder Judicial a través de la Mesa de Partes Electrónica y facilitar el trabajo remoto de los jueces y auxiliares jurisdiccionales.
Medios de comunicación interna: correo electrónico, número celular, número teléfono fijo, otros medios de comunicación.	Resolución Administrativa No. 0069-2020-P-CE-PJ, que aprueba el Reglamento denominado "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; y sus modificatorias.	Numeral 2 del Artículo 17 del Reglamento: <i>"Se debe establecer tanto por el juez, jefes de áreas o responsables y los trabajadores, los canales de comunicación que ambos tienen disponibles y cuál será el que se utilizará. Las coordinaciones deben realizarse durante la jornada de trabajo pactada, salvo casos de urgencia o cuando la naturaleza de las actividades no lo permita para ello se utilizará el Anexo 02."</i>



Herramientas	Normativa	Finalidad
Aplicativo web Módulo de Atención al Usuario - MAU	Resolución Administrativa N° 220-2020-P-CSJLI-PJ	Lograr un adecuado servicio de atención a los usuarios de la CSJLI para el conocimiento y seguimiento efectivo de sus procesos judiciales, la oportuna atención de requerimientos de mero trámite o el impulso de parte, u otras de carácter administrativo; así como para garantizar la seguridad sanitaria de todos los involucrados y evitar la propagación de contagio del coronavirus (COVID-19) en las sedes judiciales de este distrito judicial..

6. Disposiciones Específicas

6.1. Requerimiento de autorización de pago del depósito judicial electrónico

El beneficiario efectúa el requerimiento de autorización de pago del depósito judicial electrónico presentando el escrito respectivo a través de la Mesa de Partes Electrónica – MPE (sea que se trate de Expediente Judicial Electrónico (EJE) y No EJE), precisando la información indicada en el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 004-2013-CE-PJ “Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales”.



6.2. Autorización de pago del depósito judicial electrónico

- El secretario judicial revisa el escrito en el cual se requiere la autorización del pago del depósito judicial electrónico presentado por el beneficiario proyectando el proveído respectivo, para lo cual usará las herramientas tecnológicas indicadas en el presente Lineamiento.
- El Juez revisará el proyecto de resolución judicial y seguirá, juntamente con el secretario judicial respectivo, las disposiciones indicadas en el numeral 7.1.2. de la Directiva N° 004-2013-CE-PJ “Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales”, firmando digitalmente los documentos que correspondan.
- El secretario judicial realiza la impresión de la constancia u orden de pago del depósito judicial electrónico, debiendo incorporarlo correctamente al expediente judicial electrónico (EJE) o No EJE.

6.3. Entrega de la autorización de pago del depósito judicial electrónico

Las notificaciones de la resolución por la cual se autoriza el pago, su correspondiente constancia u orden de pago, o cualquier otro documento relacionado a la atención de los depósitos judiciales electrónicos, se efectuará únicamente a través de la casilla judicial electrónica respectiva, para lo cual los jueces de la subespecialidad Comercial requerirán oportunamente la casilla judicial electrónica, en los casos que corresponda. En ningún caso se programará ni exigirá el apersonamiento del beneficiario a la sede judicial de los ya indicados órganos jurisdiccionales, para la entrega de las constancias u órdenes de pago.



7. Disposición Complementaria

- 7.1.** Los jueces de los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la CSJLI, dictarán de oficio, cuando corresponda, los autos de consentimiento de las sentencias y autos que ponen fin al proceso, que no han sido impugnadas en el plazo legal correspondiente, salvo en los casos en que los códigos adjetivos dispongan un trámite distinto, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 372-2014-CE-PJ.
- 7.2.** La presentación del escrito que precisa el número del depósito judicial electrónico, moneda y monto, que haga de conocimiento al Juzgado Comercial que se realizó el empoce dinerario, se presentará a través de la Mesa de Partes Electrónica – MPE (sea que se trate de Expediente Judicial Electrónico (EJE) y No EJE).
- 7.3.** El personal de atención al público asignado a cada piso de la sede de los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial, llevará un registro de la entrega de las constancias u órdenes de pago que se realicen con programación y/o concurrencia física de los interesados (ver Anexo 01), a fin de que esta información sea consolidada y puesta en conocimiento de la ODECMA de forma quincenal, para la verificación de las causas del incumplimiento de la presente Directiva y la determinación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

8. Anexo

Anexo 01: Registro de la entrega presencial de las constancias u órdenes de pago en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la CSJLI



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

LINEAMIENTO N° 006-2020-P-CSJLI-PJ

Anexo 01: Registro de la entrega presencial de las constancias u órdenes de pago en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la CSJLI

N°	Fecha	Órgano jurisdiccional	Juez que dispuso la entrega presencial de la constancia u orden de pago	Secretario judicial asignado al expediente judicial	Nombres y apellidos del Beneficiario	Número de Documento de Identidad del Beneficiario	Número del expediente judicial	Número del depósito judicial electrónico	Moneda	Monto

Sr(a):

Firma y sello del personal de atención al público